



**ACUERDO No. CSJBOA20-94**  
10 de julio de 2020

*“Por medio del cual se corrige un error de transcripción del Acuerdo CSJBOA20-93, por medio del cual se disminuye el reparto de acciones de tutela a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PSAA15-10402 de 2015 y PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 2 de julio de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo CSJBOA20-93 de 10 de julio de 2020 se ordenó la disminución del reparto de acciones de tutelas a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, acto administrativo comunicado en igual fecha.

Que en el referido acuerdo se incurrió en un error de transcripción tanto en la parte considerativa como en la resolutive por cuanto se dijo que la disminución del reparto de acciones de tutela a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena se daría desde el lunes 15 de julio hasta el 18 de diciembre de 2020, cuando lo debido era disponerlo desde el miércoles 15 de julio hasta el 18 de diciembre de 2020.

Que el artículo 45° de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que con fundamento en las razones que motivan esta decisión, esto es, la corrección del error de transcripción impreso en el Acuerdo CSJBOA20-93 de 10 de julio de 2020, este Consejo Seccional conforme sus competencias procederá de conformidad.

En consecuencia,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°: CORRECCIÓN DEL ARTÍCULO 1° DEL ACUERDO CSJBOA20-93.**

Corregir el artículo 1° del Acuerdo CSJBOA20-93 de 10 de julio de 2020, por medio del cual se ordenó la disminución del reparto de acciones de tutelas a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO 1°: DISMINUCIÓN DEL REPARTO DE TUTELAS. Disminuir en un 99% el reparto de las acciones de tutela que les corresponda conocer a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad desde el miércoles 15 de julio y hasta el 18 de diciembre de 2020.”*

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cartagena – Bolívar. Colombia



Acuerdo Hoja No. 2  
ACUERDO No. CSJBOA20-94  
10 de julio de 2020

**ARTÍCULO 2º: COMUNICACIONES.** Comunicar la presente decisión a i) las presidencias del Tribunal Superior de Cartagena y de su Sala Penal, ii) la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de la ciudad, iii) los despachos involucrados y a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, por intermedio de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. PRCR/KYBS